

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

- CVE-2015-12200** Resolución disponiendo la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.). Pág. 27016

Ayuntamiento de Valdeolea

- CVE-2015-12181** Acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 27030

2.3.OTROS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2015-12198** Orden ECD/114/2015, de 22 de octubre, que modifica la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 27031

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Peñarrubia

- CVE-2015-12177** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/15. Pág. 27032

Ayuntamiento de Rionansa

- CVE-2015-12226** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2015. Pág. 27034

Ayuntamiento de Ruiloba

- CVE-2015-12184** Aprobación del Plan Económico-Financiero 2015-2016. Pág. 27035

Concejo Abierto de Armaño

- CVE-2015-12219** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 27036

Concejo Abierto de Avellanedo

- CVE-2015-12220** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 27037

Junta Vecinal de Bárcena de Cicero

- CVE-2015-12229** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 27038

Concejo Abierto de Barreda

- CVE-2015-12221** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 27040

Concejo Abierto de Bejes

- CVE-2015-12227** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 27041

Concejo Abierto de La Vega

- CVE-2015-12224** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 27042

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

Concejo Abierto de Lerones
CVE-2015-12222 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 27043

Concejo Abierto de Obargo
CVE-2015-12223 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 27044

Junta Vecinal de San Sebastián de Cillorigo de Liébana
CVE-2015-12228 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 27045

Concejo Abierto de Vendejo
CVE-2015-12225 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 27047

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Arenas de Iguña
CVE-2015-12163 Aprobación y exposición pública del padrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2015. Pág. 27049

Ayuntamiento de Miengo
CVE-2015-12208 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro Agua Potable, Saneamiento y Canon Autonómico de Saneamiento para el tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27050

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2015-12183 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Ayuda a Domicilio correspondientes al mes de julio de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27052

CVE-2015-12185 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del tercer trimestre, de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27053

CVE-2015-12187 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Alquiler de Locales Comerciales en el Mercado Nacional de Ganados del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27054

CVE-2015-12190 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Locales del Centro de Emprendedores y Naves Nido del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27055

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2015-12178 Aprobación y exposición pública del padrón de tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado para el tercer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27056

CVE-2015-12179 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Actividades Económicas de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27057

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2015-12215 Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 27058

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo
CVE-2015-12180 Aprobación de bases y convocatoria de subvenciones para la adquisición de materiales curriculares. Pág. 27059

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Castañeda

- CVE-2015-12182** Información pública de los trabajos del avance del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 27063

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2015-12216** Publicación del fallo de la sentencia 289/2015 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el Procedimiento Ordinario 170/2014. Pág. 27064

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2015-12165** Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle y Adecuación de límites en el Ámbito de Intervención Unitaria número 4 (AIU-4). Pág. 27065

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2015-12186** Información pública de expediente de autorización para ejecución de obras del nuevo tramo de carretera CA-1XX de Mortera a Lienres, P.K. 0,000 al P.K. 2,800 y mejora de la intersección de las carreteras CA-303 y CA-231, tramo Mompía-Lienres, términos municipales de Santa Cruz de Bezana y Piélagos. Expediente A/39/10415. Pág. 27066
- CVE-2015-12188** Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua del manantial Trespeña en Celucos, término municipal de Rionansa, con destino al abastecimiento de Celucos, Riclones y Celis. Expediente A/39/09663. Pág. 27067
- CVE-2015-12189** Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua del manantial Mies de Soto en Cosío y del manantial Vaho Roal en Carmona, término municipal de Cabuérniga, con destino al abastecimiento de Puenteansa y Rioseco. Expediente A/39/09664. Pág. 27068

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2015-12213** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la prórroga del Convenio Colectivo de AMPROS para el año 2016. Pág. 27069
- CVE-2015-12214** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la prórroga del Convenio Colectivo del Centro Especial de Empleo de AMPROS, para el año 2016. Pág. 27071

7.5. VARIOS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2015-12270** Resolución por la que se establecen los días de descanso para la pesca profesional de la angula en Cantabria durante los meses de noviembre y diciembre de 2015. Pág. 27073
- CVE-2015-12274** Resolución por la que se hace pública la lista de solicitantes seleccionados para acceder a la autorización para la pesca profesional de la angula durante la campaña 2015-2016, en virtud de la Orden GAN/60/2013, de 24 de septiembre, por la que se Regula la Pesca de la Angula en Aguas Interiores de Competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su modificación. Pág. 27074

Ayuntamiento de Piélagos

- CVE-2015-12195** Resolución de la Alcaldía de incoación de expediente revisión de oficio. Pág. 27076

Ayuntamiento de Ruiloba

- CVE-2015-12191** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso y Funcionamiento del Albergue Municipal. Pág. 27077

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander		
CVE-2015-12203	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 464/2015.	Pág. 27078
CVE-2015-12204	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 17/2015.	Pág. 27079
Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander		
CVE-2015-12192	Notificación de auto y decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2015.	Pág. 27080
CVE-2015-12193	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2015.	Pág. 27082
Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander		
CVE-2015-12081	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 149/2015.	Pág. 27083
CVE-2015-12083	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2015.	Pág. 27084
CVE-2015-12169	Notificación de decreto en procedimiento de despidos/ceses en general 332/2015.	Pág. 27085
CVE-2015-12174	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 609/2014.	Pág. 27086
Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander		
CVE-2015-12137	Notificación de sentencia 334/2015 en procedimiento de juicio de faltas 4173/214.	Pág. 27087

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-12200 *Resolución disponiendo la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.), para el desarrollo del proyecto piloto sobre mejora de las instalaciones de recogida de aparatos eléctricos y electrónicos usados y sus residuos de la red de puntos limpios de Cantabria para su adaptación a los requisitos de la Directiva 2012/19/UE y al proyecto normativo de transposición", suscrita en fecha 9 de octubre de 2015 y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 22 de octubre de 2015.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

CVE-2015-12200

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA, S.L. (M.A.R.E., S.A.) PARA EL DESARROLLO DEL “PROYECTO PILOTO SOBRE MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE RECOGIDA DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS USADOS Y SUS RESIDUOS DE LA RED DE PUNTOS LIMPIOS DE CANTABRIA PARA SU ADAPTACIÓN A LOS REQUISITOS DE LA DIRECTIVA 2012/19/UE Y AL PROYECTO NORMATIVO DE TRANSPOSICIÓN”.

En Santander, a 9 de octubre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Eva Díaz Tezanos, Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B y con sede en Peña Herbosa nº 29, (39003 Santander), y facultada expresamente para la firma de la presente adenda por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de octubre de 2015.

De otra parte, el Excm. Sra. Dña. Rosa Inés García Ortiz, con DNI nº 13.719.436M, en nombre y representación, por su condición de Directora General, de la empresa pública MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E, S.A), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la actual Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13, con CIF nº A-39289632, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 8 de agosto de 2011 y con número 863 de orden de protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia,

CVE-2015-12200

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

EXPONEN

1.- Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 31/1991, de 21 de marzo, se autorizó la constitución de la sociedad regional con la denominación de “Empresa de Residuos de Cantabria, S.A”, empresa pública de capital íntegramente perteneciente a la Comunidad Autónoma de Cantabria y adscrita a la actual Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Posteriormente, por Decreto 24/1999, de 9 de marzo, se acordó la ampliación del objeto social de dicha sociedad a las materias relativas a la calidad y gestión de las aguas residuales, regeneración de espacios degradados y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.

El Decreto del Consejo de Gobierno 81/2005, de 7 de julio, autorizó el cambio de denominación de la empresa, pasándose a llamar Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A., en acrónimo M.A.R.E., S.A., y la modificación de su objeto social, consistente en el proyecto, ejecución y gestión de, entre otras actividades, “Actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales”.

En el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá ser encomendada a entidades públicas de la misma Administración, entre las que se incluye la empresa pública M.A.R.E., S.A., por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

El apartado 6 del precitado artículo, en la redacción que le dio la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero y la Instrucción conjunta de la Intervención General y de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la tramitación de los expedientes de encomienda de gestión, establece que *“También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante ley se prevea otro instrumento”*.

CVE-2015-12200

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

2.- La Ley de Cantabria 6/2009, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, modifica a través de su artículo 22 el artículo 8 de la Ley de Cantabria 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, que queda redactado del siguiente modo:

“1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, se declaran servicio público de titularidad autonómica, por su carácter supramunicipal, las siguientes actividades de gestión de los residuos urbanos generados en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

a) La recogida selectiva de residuos urbanos mediante el establecimiento de puntos limpios, sin perjuicio de que las entidades locales puedan implantar sus propios puntos limpios en el ejercicio de sus competencias en materia de protección del medio ambiente y de recogida de residuos.”

Por lo tanto la gestión de los Puntos Limpios ha pasado a ser competencia autonómica, por lo que puede ser encomendada a la sociedad mercantil pública M.A.R.E., S.A.

3.- La empresa M.A.R.E, S.A es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la Disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada empresa figura adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y su capital pertenece en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo único del Decreto 39/2008, de 17 de abril, por el que se autorizó la modificación de estatutos de la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A., esta empresa pública es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. Las relaciones con el Gobierno de Cantabria tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que se especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones asumidas por M.A.R.E., S.A.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la

CVE-2015-12200

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

encomienda de gestión que se realiza a M.A.R.E., S.A., deberá formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos del Sector Público.

Del mismo modo, razones de eficacia y eficiencia aconsejan utilizar los servicios de M.A.R.E., S.A. para que dicha empresa lleve a cabo el desarrollo del proyecto piloto sobre “Mejora de las instalaciones de recogida de aparatos eléctricos y electrónicos usados y sus residuos de la red de Puntos Limpios de Cantabria para su adaptación a los requisitos de la Directiva 2012/19/UE y al proyecto normativo de transposición”.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, ajustado a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Ámbito de aplicación de la Adenda al Convenio.

Tienen la consideración de partes, quedando por tanto vinculadas, de una parte, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en su condición de Administración titular del servicio, y de otra parte, la empresa M.A.R.E., S.A., en calidad de medio propio.

Segunda.- Objeto de la Adenda.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a la sociedad mercantil pública M.A.R.E., S.A., de la prestación de determinados servicios de su competencia en materia de desarrollo del “Proyecto piloto sobre mejora de las instalaciones de recogida de aparatos eléctricos y electrónicos usados y sus residuos para su adaptación a los requisitos de la directiva 2012/19/UE y al proyecto normativo de transposición”.

Tercera.- Servicios que se encomiendan a M.A.R.E., S.A.

Los servicios que se encomiendan a M.A.R.E., S.A. mediante el presente convenio se especifican en el ANEXO que se adjunta, y que básicamente son:

A) La instalación en los dos puntos limpios de mayor influencia como son los de Torrelavega y Santander, de un sistema de contenerización mínima, que permita la clasificación de los residuos en 6 fracciones diferenciadas:

CVE-2015-12200

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

- Grandes electrodomésticos de frío (frigoríficos, congeladores, etc.)
- Grandes electrodomésticos (lavadoras, secadoras, etc.)
- Pequeños equipos informáticos.
- Monitores y pantallas
- Pequeños electrodomésticos.
- Lámparas y fluorescentes

B) La mejora de la señalética para la correcta clasificación de los RAEE e información de segregación a los usuarios de las instalaciones de la Red de Puntos Limpios.

C) Incorporación de contenedores de reutilización en los puntos limpios de mayor afluencia de usuarios, que permitan un adecuado proceso de clasificación de los residuos para su recogida y gestión por empresas de inserción (ECOLABORA, promovida por Koopera y Cáritas): textiles, ropa de vestir, ropa de hogar, bolsos, cinturones, calzado, juguetes, libros, pequeños aparatos eléctricos y electrónicos, bisutería y bazar.

D) Incorporación de un sistema de pesaje de los RAEE recogidos.

E) Incorporación de un sistema de archivo o libro registro.

Cuarta.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinta.- Medios humanos y materiales.

M.A.R.E., S.A queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de acuerdo con este convenio. Consecuentemente, el personal de M.A.R.E., S.A. que realice las actividades derivadas del presente Convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria.

CVE-2015-12200

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

Para la realización de los servicios encomendados se aportarán los siguientes medios humanos y materiales:

- 62 empleados entre mano de obra directa e indirecta.
- 7 vehículos.
- Medios informáticos y equipos electrónicos para el proceso de la información necesarios para poder realizar las tareas encomendadas.

En este sentido, MARE, S.A ostentará a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, la citada empresa quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Sexta.- Contratación con terceros.

La contratación con terceros que realice M.A.R.E., S.A., en ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se regirá, de acuerdo con la cuantía y el tipo de los mismos, por lo dispuesto en el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para el caso de que M.A.R.E., S.A. contrate con terceros la ejecución de las actividades objeto de este convenio, ésta gestionará en exclusiva el servicio público, parte del cual será realizado con medios propios, y parte del cual se presta con un tercero (servicios mecanizados de recogida, transporte y gestión de los residuos, correspondientes a la categoría 16 del Anexo II del TRLCSP, el cual relaciona los servicios a los que se refiere al artículo 10 del mismo texto legal, los cuales en este caso concreto corresponderían, según tenor literal del Anexo II, con: “*Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios: servicios de saneamiento y servicios similares*”). Por lo tanto, en ningún caso se transfiere a un tercero de naturaleza privada la gestión de un servicio público.

En caso de que sea necesario subcontratar nuevos servicios durante la vigencia de la encomienda, será necesario modificar la misma mediante la respectiva adenda, con el objeto de que queden reflejadas en la misma las nuevas subcontrataciones. En todo caso la duración de estas nuevas subcontrataciones no podrá superar el plazo de vigencia establecido, es decir, el 15 de diciembre de 2015.

CVE-2015-12200

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

Séptima.- Régimen económico y financiero.

La retribución a satisfacer a MARE, S.A. para el desarrollo del proyecto piloto que se especifica en el ANEXO, durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del convenio y el 15 de diciembre de 2015 asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (50.400,00 €), IVA incluido.

Esta cuantía tiene carácter estimativo, puesto que se ha obtenido aplicando la tarifa aprobada para el citado periodo a las previsiones de actividades a realizar en el mismo. Esta retribución fijada como consecuencia de la encomienda podrá ser objeto de actualización, la cual deberá establecerse por referencia a tarifas debidamente aprobadas por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Dicho importe se financiará con cargo a la partida 2015.07.03.456B.227.11 del Presupuesto de gasto de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

Mensualmente se abonarán mediante factura presentada por M.A.R.E., S.A., los servicios prestados, de acuerdo con la regla del servicio hecho. Se acompañará un certificado emitido por el Director o responsable de la actividad en la sociedad en el que se declare la actividad mensual realizada objeto de la presenta encomienda. A esta factura, una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encomendadas, prestará expresa conformidad un técnico de la Dirección General de Medio Ambiente y el visto bueno el Director General de Medio Ambiente.

Las facturas que emita M.A.R.E., S.A. deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Octava.- Control y seguridad de la información.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente Convenio se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

CVE-2015-12200

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

2. M.A.R.E., S.A tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla.

Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, M.A.R.E., S.A. se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos.

Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999 y en el Reglamento que la desarrolla.

4. M.A.R.E., S.A. acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente Convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de M.A.R.E., S.A. darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999 y el Reglamento que la desarrolla, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento y, en especial, de la Ley General Tributaria.

Novena.- Obligación de sigilo.

1. El personal de M.A.R.E., S.A que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

CVE-2015-12200

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Décima.- Comisión de seguimiento.

Para coordinar las actuaciones entre la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y M.A.R.E., S.A., en orden a llevar a efecto las previsiones de este convenio, se creará como órgano de coordinación una comisión de seguimiento del convenio cuya composición se define a continuación:

- El Director General de Medio Ambiente.
- El Director General de M.A.R.E., S.A.
- Un funcionario de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, designado por el Director General de Medio Ambiente.
- Un empleado de M.A.R.E., S.A. designado por su Director General.

A las reuniones de la citada comisión podrá asistir el personal de ambas entidades que designen los anteriores, para labores de asesoramiento de las actividades objeto del presente convenio.

De común acuerdo, podrán incorporarse a dicho órgano de coordinación, con carácter permanente o de forma puntual para actuaciones particulares, representantes de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

En todo caso, la Comisión será competente para:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.
- c) Determinar las medidas a acordar frente a eventuales incumplimientos, por cualquiera de las partes, de las condiciones establecidas en el presente convenio.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

Décimo primera.- Plazo de vigencia y entrada en vigor.

La presente Encomienda de Gestión surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el día 15 de diciembre de 2015.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado el Gobierno de Cantabria podrá acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del convenio que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo, exceptuando la cláusulas referentes a su plazo de finalización que se mantendrán improrrogables.

Décimo segunda- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Décimo tercera.- Resolución.

La presente adenda podrá ser resuelta por denuncia unilateral formulada por el Gobierno de Cantabria.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en Santander, a 9 de octubre de 2015.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y
POLÍTICA SOCIAL

LA DIRECTORA DE M.A.R.E., S.A.

Fdo.: Eva Díaz Tezanos.

Fdo.: Rosa Inés García Ortiz.

CVE-2015-12200

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

ANEXO
SERVICIOS ENCOMENDADOS

Los servicios que se encomiendan con los detallados en la memoria del proyecto piloto “Mejora de las instalaciones de recogida de aparatos eléctricos y electrónicos usados y sus residuos de la red de Puntos Limpios de Cantabria para su adaptación a los requisitos de la Directiva 2012/19/UE y al proyecto normativo de transposición” y que se pueden sintetizar en las siguientes actuaciones:

- Recepción de los RAEE en las instalaciones de punto limpio y su correcta clasificación, para lo cual es necesario disponer de los medios materiales adecuados, en concreto, un aumento de la contenerización existente en las instalaciones y un incremento de la concienciación al ciudadano sobre la importancia que tiene la separación para una correcta gestión de los RAEE. En concreto de va a:
 - o Aumentar la contenerización en los dos puntos limpios de mayor afluencia de la red, ubicados en los municipios de Santander y Torrelavega.
 - o Dotar de contenerización a las instalaciones de El Mazo, que pasarán a funcionar como instalaciones de referencia a las que se transportarán todos los RAEE recogidos en la Red de Puntos Limpios.
 - o Dotar de señalética para la correcta clasificación de los RAEE e información de segregación a los usuarios de las instalaciones de la Red de Puntos Limpios.
- Implantar un sistema de reutilización como camino para sensibilizar y comprometer a los consumidores en mejorar el impacto ambiental o huella ecológica del consumo. Por ello, en colaboración con la entidad ECOLABORA, se plantea la adquisición e implantación de contenedores de reutilización en la comunidad autónoma de Cantabria a través de una prueba piloto en algunas instalaciones de la Red de Puntos Limpios. En concreto en las siguientes instalaciones:
 - Astillero: 2 contenedores.
 - Los Corrales de Buelna: 1 contenedor.
 - Camargo: 2 contenedores.
 - Torrelavega: 2 contenedores.
 - Cueto: 3 contenedores.
 - Reinosa: 1 contenedor.
 - Sta. M^a de Cayón: 1 contenedor.
 - Santoña: 1 contenedor.
 - Val de San Vicente: 1 contenedor.

Este contenedor de la reutilización recogería “todo” lo que la ciudadanía estime pueda ser aprovechado y pueda ser reactivado después de un proceso de tratamiento.

Para ello, su diseño indicara a toda la ciudadanía qué tipo de utensilios pueden depositar: textiles, ropa de vestir, ropa del hogar, bolsos, cinturones, calzado, juguetes, libros, pequeño aparato eléctrico y electrónico, bisutería y bazar.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

En lo que se refiere a RAEE, se depositarían pequeños aparatos eléctricos y electrónicos: herramientas eléctricas, pequeño electrodoméstico, cámaras, teléfonos, ordenadores y productos informáticos en general, video consolas juegos, televisores y pantallas de ordenador, teclados, órganos electrónicos, mp4, o DVD portátiles.

- Implantar un sistema de pesaje de residuos mediante la adquisición de dos traspaletas con emisión de ticket para el pesaje de los RAEE para poder realizar un seguimiento y control de las cantidades de RAEE por fracciones recepcionadas en las instalaciones de la Red de Puntos Limpios.
- Implantación de una aplicación informática específica que permita registrar los siguientes datos para cada entrada y salida de RAEE:

A) Entrada (por unidades)

- Fecha de la entrega
- Identificación del usuario o entidad que entrega el RAEE. Indicando:
 - Distribuidor: Nombre (razón social), dirección, y NIF
 - Particulares: Nombre (razón social), dirección, y NIF
 - Red de recogida de productores: Nombre del productor de RAEE (razón social), dirección del punto de origen de la red, Comunidad Autónoma de origen y NIF
 - Productor de RAEE Profesional: Nombre (Razón social), dirección, CA y NIF
- Aparato entregado, Marca y N° de serie, siempre que sea posible
- Peso aproximado en la entrega
- Fracción de Recogida o Grupo de Tratamiento. Código de clasificación de equipo
- Histórico o no histórico. (Presencia del símbolo de cubo, tachado con aspa)
- Referencia del contenedor o lote donde se depositan los RAEE en la instalación
- Observaciones e incidencias, por ejemplo sobre el estado de funcionamiento, posibilidad de reutilizar, si está completo, etc.

B) Salida de RAEE, contenedores o jaulas

- Fecha de salida de la instalación del RAEE, contenedor o lote
- Identificación del transportista y nº de matrícula del vehículo de transporte
- Código de la fracción de recogida /referencia de contenedor o lote recogido/ y peso de salida del RAEE, contenedor o lote.
- Destino: Identificación del centro de preparación para la reutilización, centro de transferencia o concentración de carga, plataforma logística o planta de tratamiento específico de destino con referencia a la autorización del destinatario.
- Documento de identificación del traslado.
- Indicación del sistema de responsabilidad ampliada del productor que organiza la recogida, a efectos de financiación.

CVE-2015-12200

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

Dicha aplicación contará un terminal móvil en cada instalación donde se recogerán los datos de entradas y salidas en tiempo real, enviándose los mismos a una base datos. Además, esta aplicación permitiría dotar a la red de los Puntos Limpios de una herramienta que recoja las siguientes funcionalidades:

- Realización de solicitudes de retirada de RAEE por el operario desde su dispositivo móvil.
- Registro, desde el dispositivo móvil del operario, de información de llenado de contenedores para la programación de las retiradas por el servicio de transporte interno.
- Generación de aviso inmediato a las direcciones de correo electrónico prefijadas (técnico del área).
- Registro, desde el dispositivo móvil del operario, de las retiradas efectuadas, con toda la información relevante (tipo de fracción, transportista, peso, etc.).
- Informes relacionados con las funcionalidades descritas, incluidos estudios estadísticos de tiempos de respuesta.

2015/12200

CVE-2015-12200

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2015-12181 *Acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En la aplicación del artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en materia de delegación de las atribuciones del Pleno, se publica el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2015 por el que se acuerda delegar en la alcaldía íntegramente el expediente de contratación de las obras de cubrición y reparación de desperfectos del pabellón polideportivo de Mataporquera, comprendiendo dicha delegación todas las facultades correspondientes al órgano de contratación. Esta delegación será efectiva desde el día siguiente al del presente acuerdo, sin perjuicio de la necesidad de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdeolea, 21 de octubre de 2015.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2015/12181

CVE-2015-12181

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-12198 *Orden ECD/114/2015, de 22 de octubre, que modifica la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 21.4 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone que en las convocatorias autonómicas, para valorar la aptitud de los aspirantes en la prueba práctica se nombrará un tribunal, compuesto por un mínimo de tres miembros, designados entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación y por funcionarios de carrera de la correspondiente especialidad, pertenecientes, siempre que sea posible, a más de un centro docente.

A la vista del alto número de convocatorias que se vienen realizando y teniendo en cuenta que el número de efectivos de la plantilla del Servicio de Inspección de Educación se ha reducido significativamente, se considera oportuno modificar el citado precepto, con objeto de que en los tribunales no tenga que haber necesariamente inspectores.

En virtud de lo cual, previo informe de la Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que me confiere el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda modificada como sigue:

Uno.- El apartado 4 del artículo 21 queda redactado como sigue:

"4. Para valorar la aptitud de los aspirantes en la prueba práctica se nombrará un tribunal, compuesto por un mínimo de tres miembros, designados entre Inspectores del Servicio de Inspección de Educación o entre funcionarios de carrera de la correspondiente especialidad, pertenecientes, siempre que sea posible, a más de un centro docente."

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de octubre de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2015/12198

CVE-2015-12198

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2015-12177 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/15.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos del vigente ejercicio presupuestario de 2015, por importe total de 49.000 €, tomado unánimemente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del pasado 19 de septiembre, y cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de este ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 189 del pasado 1 de octubre de 2015, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 de la Ley, reguladora de las haciendas locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, queda el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

RESUMEN POR CAPÍTULO TRAS LA MODIFICACIÓN

GASTOS

Capítulo Primero. Gastos Personal	233.000,00 €.
Capítulo Segundo. Bienes Corrientes y Servicios.	110.500,00 €.
Capítulo Tercero. Gastos financieros	2.500,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	37.000,00 €.
Capítulo sexto. Inversiones reales	61.000,00 €.
Capítulo noveno. Pasivos financieros	

Total gastos:

444.000,00 euros.

INGRESOS

Capítulo Primero. Impuestos directos	117.000,00 €.
Capítulo Segundo. Impuestos indirectos	5.000,00 €.
Capítulo Tercero. Tasas y otros ingresos	44.000,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	193.000,00 €.
Capítulo quinto. Ingresos patrimoniales	18.000,00 €.
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	67.000,00 €.
Capítulo octavo. Activos financieros	

Total ingresos

444.000,00 euros.

CVE-2015-12177

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, al amparo del artículo 171.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 21 de octubre de 2015.

El alcalde,

Secundino Caso Róiz.

2015/12177

CVE-2015-12177

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2015-12226 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2015.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 31 de agosto de 2015, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 3 que afecta al presupuesto de esta Corporación del año 2015.

Suplemento de créditos financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2014, resumidos por capítulos:

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	439.155,00	35.547,73	474.702,73

Con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior: 35.547,73 euros.

Rionansa, 15 de octubre de 2015.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2015/12226

CVE-2015-12226

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2015-12184 *Aprobación del Plan Económico-Financiero 2015-2016.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 26 de junio de 2014 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del ayuntamiento.

Ruiloba, 16 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2015/12184

CVE-2015-12184

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

CONCEJO ABIERTO DE ARMAÑO**CVE-2015-12219** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Armaño para los ejercicios 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE ARMAÑO 2015**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.500,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		3.500,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	3.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		3.500,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cillorigo de Liébana, 20 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,
Alfredo Pérez Baró.

2015/12219

CVE-2015-12219

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

CONCEJO ABIERTO DE AVELLANEDO**CVE-2015-12220** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Avellanedo para los ejercicios 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE AVELLANEDO 2015**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	17.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		27.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
4	Transferencias corrientes	10.000,00
5	Ingresos patrimoniales	5.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	11.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		27.000,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 20 de octubre de 2015.
El alcalde-presidente,
Juan José Emilio Cagigal Rebanal.

2015/12220

CVE-2015-12220

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-12229 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Junta Vecinal de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	47.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.700,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		60.900,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	42.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		60.900,00

Plantilla de Personal de Junta Vecinal de BARCENA DE CICERO

- A) Funcionario de Carrera número de plazas
Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
- B) Personal Laboral Fijo número plazas
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
- C) Personal Laboral Eventual número plazas
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
- Resumen
Total Funcionarios Carrera: número de plazas
Total Personal Laboral: número de plazas
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas

CVE-2015-12229

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero, 15 de octubre de 2015.

El alcalde presidente,

Rodrigo Vega Ortiz.

[2015/12229](#)

CVE-2015-12229

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

CONCEJO ABIERTO DE BARREDA**CVE-2015-12221** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Barreda para los ejercicios 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE BARREDA 2015

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.100,00
5	Ingresos patrimoniales	1.900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.000,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 20 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,
Vicente de la Fuente Royano.

2015/12221

CVE-2015-12221

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

CONCEJO ABIERTO DE BEJES

CVE-2015-12227 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 22 de agosto de 2015, el Presupuesto General de esta entidad local menor, para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en las oficinas del ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bejes, 20 de octubre de 2015.

El presidente,

José Manuel López Campo.

2015/12227

CVE-2015-12227

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

CONCEJO ABIERTO DE LA VEGA**CVE-2015-12224** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de La Vega para los ejercicios 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE LA VEGA 2015**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.397,03
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	8.365,12
7	Transferencias de capital	237,85
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		16.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.488,94
4	Transferencias corrientes	6.409,32
5	Ingresos patrimoniales	8.101,74
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		16.000,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 20 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,

Jesús Ángel Gómez Salceda.

2015/12224

CVE-2015-12224

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

CONCEJO ABIERTO DE LERONES**CVE-2015-12222** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Lerones para los ejercicios 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE LERONES 2015**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	50,69
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	8.949,31
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		9.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	9.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		9.000,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 20 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,
José Ángel Santerbas Cascos.

2015/12222

CVE-2015-12222

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

CONCEJO ABIERTO DE OBARGO**CVE-2015-12223** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Obargo para los ejercicios 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE OBARGO 2015**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.500,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	12.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		15.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	12.000,00
5	Ingresos patrimoniales	3.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		15.000,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 20 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,

Juan José Abad Díez.

2015/12223

CVE-2015-12223

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2015-12228 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad local menor de San Sebastián al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	641,25	0,00	0,00	641,25
4	Transferencias corrientes	2.829,83	0,00	0,00	2.829,83
5	Ingresos patrimoniales	70.708,01	0,00	0,00	70.708,01
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	18.487,40	0,00	0,00	18.487,40
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		92.666,49	0,00	0,00	92.666,49

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	10.500,00	840,00	0,00	11.340,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.466,49	0,00	4.140,00	38.326,49
3	Gastos financieros	200,00	0,00	0,00	200,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
6	Inversiones reales	37.000,00	3.300,00	0,00	40.300,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		92.666,49	4.140,00	4.140,00	92.666,49

CVE-2015-12228

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Sebastián, 21 de octubre de 2015.

El presidente,

Jesús María Cuevas Monasterio.

[2015/12228](#)

CVE-2015-12228

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

CONCEJO ABIERTO DE VENDEJO**CVE-2015-12225** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Vendejo para los ejercicios 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE VENDEJO 2015**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.500,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	8.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		11.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	8.500,00
5	Ingresos patrimoniales	2.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		11.000,00

CVE-2015-12225

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 20 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,

Eloy Fuente García.

[2015/12225](#)

CVE-2015-12225

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2015-12163 *Aprobación y exposición pública del padrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2015.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2015, ha sido aprobado el padrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del 3º Trimestre de 2015.

Dicho Padrón se expone al Público durante el período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOC, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Arenas de Iguña, 15 de octubre de 2015.

El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2015/12163

CVE-2015-12163

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-12208 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro Agua Potable, Saneamiento y Canon Autonómico de Saneamiento para el tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de alcaldía de fecha 22 de octubre de 2015, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico, correspondientes al Tercer Trimestre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias de Ascan, S. A., sitas en la plaza Marqués de Valdecilla de Miengo, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

Concepto: Tasas por prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico.

Periodo: Tercer Trimestre de 2015.

Plazo de ingreso: La cobranza de las referidas tasas, tendrá lugar en periodo voluntario en los días comprendidos entre el 3 de noviembre de 2015 y el 4 de enero de 2016, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lugar de ingreso: Los no domiciliados podrán abonar el correspondiente importe en las oficinas de Caja Cantabria mediante la presentación de la factura remitida.

CVE-2015-12208

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 22 de octubre de 2015.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

[2015/12208](#)

CVE-2015-12208

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-12183 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Ayuda a Domicilio correspondientes al mes de julio de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de julio del 2015 por un importe de 6.642,54 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 20 de octubre de 2015 al 20 de noviembre de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 20 de octubre de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/12183

CVE-2015-12183

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-12185 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del tercer trimestre, de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al tercer trimestre del 2015 por un importe de 2.086.997,40 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 20 de octubre de 2015 al 21 de diciembre de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 20 de octubre de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/12185

CVE-2015-12185

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-12187 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Alquiler de Locales Comerciales en el Mercado Nacional de Ganados del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de alquiler locales comerciales en el Mercado Nacional de Ganados, correspondiente al tercer trimestre del 2015 por un importe de 11.136,08 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 20 de octubre de 2015 al 20 de noviembre de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 20 de octubre de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/12187

CVE-2015-12187

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-12190 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Locales del Centro de Emprendedores y Naves Nido del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de locales centro de emprendedores y naves nido correspondiente al tercer trimestre del 2015 por un importe de 7.083,86 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 20 de octubre de 2015 al 20 de noviembre de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 20 de octubre de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/12190

CVE-2015-12190

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2015-12178 *Aprobación y exposición pública del padrón de tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado para el tercer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente adoptado el día 9 de octubre de 2015 el padrón de las Tasas por Suministro de Agua y de Alcantarillado correspondientes al 3er trimestre de 2015, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el periodo voluntario de cobro el comprendido entre los días uno de noviembre y treinta y uno de diciembre de 2015, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados: En las oficinas de AQUARBE» sitas en Unquera, urbanización Tina mayor, local número 7, los miércoles y viernes en horario de diez a doce horas, así como en cualquier oficina de Caja Cantabria, en el horario estipulado por la entidad para el cobro de recibos.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesué, Val de San Vicente, 19 de octubre de 2015.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2015/12178

CVE-2015-12178

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2015-12179 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Actividades Económicas de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 9 de octubre de 2015, se ha aprobado el padrón fiscal del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2015.

Los interesados podrán examinar el expediente y dicho documento en las oficinas municipales y formular frente al mismo las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Las alegaciones que, en su caso, se formulen se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se fija el período voluntario de ingresos el comprendido entre los días tres de noviembre y catorce de diciembre de 2015, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Pesué, Val de San Vicente, 19 de octubre de 2015.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2015/12179

CVE-2015-12179

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-12215 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ampuero, 23 de octubre de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/12215

CVE-2015-12215

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2015-12180 *Aprobación de bases y convocatoria de subvenciones para la adquisición de materiales curriculares.*

Primera. Objeto.

El presente acuerdo (adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 16 de octubre de 2015) tiene como finalidad convocar, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para la adquisición de Materiales Curriculares. Todo ello en conformidad la Ordenanza por la que se regula la concesión de ayudas a los vecinos de este Municipio para la adquisición de materiales curriculares, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de julio de 2.007, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria. El 13 de septiembre de 2.007.

Segunda. Destinatarios.

Serán destinatarios de las ayudas el alumno que este cursando estudios oficiales hasta bachillerato, FP o equivalente y que se encuentre empadronado en este ayuntamiento junto al padre o la madre, de forma ininterrumpida con una antigüedad de al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud de la ayuda.

Tercera: Requisitos de los solicitantes.

1.- Cada familia sólo podrá presentar una única solicitud por alumno/a, cumplimentado y firmado por los padres, tutores o representantes legales de los alumnos y alumnas solicitantes.

2.- Las familias en las que concurren varios alumnos destinatarios deberán presentar una solicitud por cada alumno/a.

3.- A la instancia, cumplimentada conforme al modelo unido a estas bases como Anexo I, deberá adjuntarse la siguiente documentación: Factura original de la compra del material y fotocopia para su compulsión para el expediente.

4.- Los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva en el municipio de Las Rozas de Valdearroyo.

5.-Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y 12.2 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

6.-Declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier ingreso de Derecho público y compromiso de aportar los correspondientes certificados si fueran requeridos.

En el supuesto de que existiese alguna deficiencia en la documentación presentada, se instará al solicitante para su subsanación, dándole un plazo de diez días hábiles con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución del órgano competente.

Cuarta: Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, así como la propuesta de resolución corresponderá, en su caso, al concejal responsable de servicios sociales.

El órgano competente para la concesión de las ayudas previstas en la presente Ordenanza será el alcalde de la Corporación, el cual podrá delegar la competencia de resolución en la Junta de Gobierno Local.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

Quinta: Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentaran en el registro de entrada del ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, dirigidas al excelentísimo Sr. alcalde en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. de la presente convocatoria de ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la ley de Régimen Jurídico de las administraciones publicas y procedimiento administrativo común.

Sexta: Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de tres meses computándose el plazo a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Séptima: Cuantía, financiación y abono de las ayudas individuales.

— La cuantía individual máxima de las ayudas individuales, será de 90 euros por alumno y convocatoria anual.

— Las ayudas individuales se abonarán cuando el órgano competente haya dictado resolución de concesión.

— El pago de las ayudas se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria especificada por cada solicitante en el Anexo I de esta Orden.

Octava: Seguimiento y control de las ayudas.

Los beneficiarios de esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre seguimiento y control subvencional establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El ayuntamiento podrá realizar inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

Novena: Justificación.

Se entenderá que no han destinado la ayuda a dicha finalidad los alumnos beneficiarios que hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

— Haber causado baja en el centro antes del final del curso sin motivo justificado.

— No adquirir los materiales curriculares.

El interesado deberá aportar factura o recibo en la que se detallen los libros que se han adquirido y cuyo importe sea al menos igual al de la ayuda concedida. El pago se efectuará una vez que se haya justificado el gasto mediante la presentación de la factura correspondiente.

Décima: Incumplimiento, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

— Procederá la renovación de las ayudas en los siguientes casos:

— Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

— No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

— Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

— Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 7 de esta Ordenanza

— En el supuesto de que la ayuda no se destine totalmente al fin para el que se concede la revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la finalidad de la ayuda.

— La revocación de las ayudas será acordada por el alcalde -presidente a propuesta, en su caso del concejal responsable de servicio sociales, previa audiencia del solicitante, y llevará

CVE-2015-12180

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de dichas cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

— El reintegro de las cantidades percibidas y las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Undécima: Fin de la vía administrativa

El acuerdo de la aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que contra los diferentes actos podrá interponerse ante la alcaldía con carácter potestativo y durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria recurso de reposición previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

No obstante podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el juzgado correspondiente en Santander en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Duodécima.-medio de notificación o publicación.

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán en la forma legalmente prevista y además se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sito en las Rozas de Valdearroyo, carretera General S/n

Decimotercera: Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la ley 10/2006 de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, y Decreto 88/2006, de 21 de julio.

Las Rozas de Valdearroyo, 20 de octubre de 2015.

El alcalde,
Francisco Raúl Calderón Macías.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

*Don....., con D.N.I
....., y con domicilio en, en nombre
propio (o en representación de, con
domicilio en, enterado de la convocatoria de subvenciones
efectuada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, SOLICITA:*

*Una subvención de..... €, para adquisición de material
curricular para el año académicoy a tal objeto presenta la
documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora del
otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas.*

*A los efectos previstos en la Base Séptima de la presente convocatoria, se
indica a continuación la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso
correspondiente al pago de las ayudas:*

*En, a de de
2015.*

Firma:

2015/12180

CVE-2015-12180

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2015-12182 *Información pública de los trabajos del avance del Plan General de Ordenación Urbana.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Castañeda, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 8 de octubre de 2015; este Ayuntamiento procede a la exposición al público del Documento de Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas del Plan General de Ordenación Urbana de Castañeda.

El plazo de exposición pública será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y durante el mismo cualquier persona podrá formular sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende. A estos efectos el documento estará a disposición de cualquier interesado en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y se habilitará por parte del Ayuntamiento un registro especial y específico al objeto de recepcionar de manera formal los documentos y escritos que aporten quienes comparezcan en este trámite.

Castañeda, 19 de octubre de 2015.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2015/12182

CVE-2015-12182

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-12216 *Publicación del fallo de la sentencia 289/2015 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el Procedimiento Ordinario 170/2014.*

A los efectos previstos por el artículo 72.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se procede a la publicación del fallo de la Sentencia nº 289/2015 dictada el 7 de julio de 2015 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el procedimiento ordinario número 170/2014, por la que se anula la modificación puntual II del Plan Parcial Sector 29-30 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 58 de 25 de marzo de 2014, en los siguientes términos:

"Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador Sr. Don Jesús Martínez Rodríguez en nombre y representación de Doña María Carmen Bárcena Bolado, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana de 29 de enero de 2014, anulando en consecuencia la modificación puntual II del Plan Parcial Sector 29-30, exp. 53/154/13 e imponiendo las costas a la parte que ha visto desestimadas todas sus pretensiones".

Santa Cruz de Bezana, 19 de octubre de 2015.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2015/12216

CVE-2015-12216

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-12165 *Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle y Adecuación de límites en el Ámbito de Intervención Unitaria número 4 (AIU-4).*

Por la Junta del Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el estudio de detalle y adecuación de límites en el Ámbito de Intervención Unitaria nº 4 (AIU-4) en la C/ Repuente-Avda. de la Constitución, a propuesta de Yisas, S. A., iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 16 de octubre de 2015.

El alcalde,
César Díaz Maza.

2015/12165

CVE-2015-12165

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-12186 *Información pública de expediente de autorización para ejecución de obras del nuevo tramo de carretera CA-1XX de Mortera a Liencres, P.K. 0,000 al P.K. 2,800 y mejora de la intersección de las carreteras CA-303 y CA-231, tramo Mompía-Liencres, términos municipales de Santa Cruz de Bezana y Piélagos. Expediente A/39/10415.*

Peticionario: Dirección General de Obras Públicas, Servicio de Proyectos y Obras.

N.I.F. nº: S 3933002B.

Domicilio: CL Alta, 5- 2º 39008 - Santander (Cantabria).

Punto de emplazamiento: Varios.

Términos Municipales y Provincia: Santa Cruz de Bezana y Piélagos (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para la ejecución de las obras del proyecto "Nuevo tramo de carretera CA-1XX de Mortera a Liencres, P.K. 0,000 al P.K. 2,800 y mejora de la intersección de las carreteras CA-303 y CA-231, Tramo: Mompía-Liencres", términos municipales de Santa Cruz de Bezana y Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 20 de octubre de 2015.

El secretario general.

P.D. El jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004,
«Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2015/12186

CVE-2015-12186

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-12188 *Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua del manantial Trespeña en Celucos, término municipal de Rionansa, con destino al abastecimiento de Celucos, Riclones y Celis. Expediente A/39/09663.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 19 octubre 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Rionansa, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 1,97 l/s de agua del manantial Trespeña en Celucos, término municipal de Rionansa (Cantabria), con destino al abastecimiento de Celucos, Riclones y Celis.

Oviedo, 19 de octubre de 2015.

El secretario general.

P.D. El comisario de Aguas Adjunto (Resolución de 13/12/2004,
«Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Jorge Rodríguez González.

2015/12188

CVE-2015-12188

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-12189 *Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua del manantial Mies de Soto en Cosío y del manantial Vaho Roal en Carmona, término municipal de Cabuérniga, con destino al abastecimiento de Puenteansa y Rioseco. Expediente A/39/09664.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 19 octubre 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Rionansa, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 2,77 l/s de agua del manantial Mies de Soto en Cosío y de un caudal de 1,22 l/s del manantial Vaho Roal en Carmona, término municipal de Cabuérniga (Cantabria), con destino al abastecimiento de Puenteansa y Rioseco.

Oviedo, 19 de octubre de 2015.

El secretario general.

P.D. El comisario de Aguas Adjunto (Resolución de 13/12/2004,
«Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Jorge Rodríguez González.

2015/12189

CVE-2015-12189

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-12213 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la prórroga del Convenio Colectivo de AMPROS para el año 2016.*

Código 39001082011981.

Visto el Acta suscrita el 30 de septiembre de 2015 por la Comisión Negociadora del XVI Convenio Colectivo de AMPROS, por el que se acuerda la prórroga del texto del Convenio vigente hasta el 31 de diciembre de 2016 y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de octubre de 2015.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209



En Santander, a 30 de septiembre de 2015

En el día de hoy, en las dependencias de AMPROS sitas en la calle Nicolás Salmerón núm. 1 de Santander, siendo las 17,00 horas, se han reunido los abajo firmantes en representación de los trabajadores del XVI convenio colectivo de la empresa AMPROS y en representación de AMPROS, como integrantes ambos de la comisión negociadora del mencionado convenio colectivo y, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación negocial para la negociación colectiva estatutaria de AMPROS,

EXPONEN:

I.- Que han acordado la prórroga íntegra del XVI vigente convenio colectivo de la empresa AMPROS (Asociación Cántabra en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual) publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 34, de fecha 19 de febrero de 2015, (código de convenio colectivo núm. 39001082011981), cuya vigencia expirará el próximo 31 de diciembre y, a tal efecto suscriben el presente documento, por el cual se tiene por prorrogado un año más el citado convenio.

Consecuentemente, suscriben por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar por unanimidad la prórroga para el año 2016 del mencionado convenio colectivo de la empresa AMPROS.

En consecuencia, adaptan a esta última modificación el artículo 3 del convenio colectivo, estableciendo su vigencia desde el 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. Salvo esta modificación se mantiene en su integridad el contenido del artículo 3 del citado convenio respecto de las condiciones de denuncia del mismo, que deberá efectuarse por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia en los términos establecidos en el citado artículo.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la autoridad Laboral competente a efectos de registro y posterior publicación. A tal fin y conforme determina el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores, la comisión negociadora apodera y faculta expresamente a Don *Ignacio Rivero Amavisca*, con DNI/NIF 13.786.853-D, para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para su inscripción y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado en el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

MARIA EUGENIA GLEZ. FDEZ.

Parte social

IGNACIO RIVERO AMAVISCA

Dirección de AMPROS

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-12214 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la prórroga del Convenio Colectivo del Centro Especial de Empleo de AMPROS, para el año 2016.*

Código 39001400011993.

Visto el Acta suscrita el 30 de septiembre de 2015, por la Comisión Negociadora del XI Convenio Colectivo de AMPROS -CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO-, por el que se acuerda la prórroga del texto del Convenio vigente hasta 31 de diciembre de 2016 y, de conformidad con el artículo 90 de Real Decreto Legislativo 1/1995, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de octubre de 2015.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209



En Santander, a 30 de septiembre de 2015

En el día de hoy, en las dependencias de AMPROS sitas en la calle Nicolás Salmerón núm. 1 de Santander, siendo las 17,00 horas, se han reunido los abajo firmantes en representación de los trabajadores del XI convenio colectivo del CEE de AMPROS y en representación de AMPROS, como integrantes ambos de la comisión negociadora del mencionado convenio colectivo y, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación negocial para la negociación colectiva estatutaria de AMPROS,

EXPONEN:

I.- Que han acordado la prórroga íntegra del IX convenio colectivo del Centro Especial de Empleo de AMPROS (Asociación Cántabra en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual) publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 23, de fecha 4 de febrero de 2015, (código de convenio colectivo núm. 39001400011993), cuya vigencia expirará el próximo 31 de diciembre y, a tal efecto suscriben el presente documento, por el cual se tiene por prorrogado un año más el citado convenio.

Consecuentemente, suscriben por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar por unanimidad la prórroga para el año 2016 del mencionado convenio colectivo del Centro Especial de Empleo de AMPROS.

En consecuencia, adaptan a esta última modificación el artículo 4 del convenio colectivo, estableciendo su vigencia desde el 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. Salvo esta modificación se mantiene en su integridad el contenido del artículo 4 del citado convenio respecto de las condiciones de denuncia del mismo, que deberá efectuarse por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia en los términos establecidos en el citado artículo.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la autoridad Laboral competente a efectos de registro y posterior publicación. A tal fin y conforme determina el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores, la comisión negociadora apodera y faculta expresamente a Don *Ignacio Rivero Amavisca*, con DNI/NIF 13.786.853-D, para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para su inscripción y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado en el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

DAVID RUEDA SOLIS

Parte social

IGNACIO RIVERO AMAVISCA

Dirección de AMPROS

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-12270 *Resolución por la que se establecen los días de descanso para la pesca profesional de la angula en Cantabria durante los meses de noviembre y diciembre de 2015.*

El artículo 4 de la Orden GAN/60/2013, de 24 de septiembre, por la que se regula la pesca de la angula en aguas interiores de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria indica que antes del comienzo de cada campaña la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural definirá, por Resolución, los días hábiles para la pesca de la angula profesional que regirán en cada campaña.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Establecer como días de descanso para la pesca profesional de la angula en Cantabria, desde las 18 horas a las 18 horas de los siguientes días:

— Noviembre de 2015:

1 a 3

24 a 27

— Diciembre de 2015:

1 a 3

25 a 28

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, y ello en los términos del artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y del artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 23 de octubre de 2015.

La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2015/12270

CVE-2015-12270

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-12274 *Resolución por la que se hace pública la lista de solicitantes seleccionados para acceder a la autorización para la pesca profesional de la angula durante la campaña 2015-2016, en virtud de la Orden GAN/60/2013, de 24 de septiembre, por la que se Regula la Pesca de la Angula en Aguas Interiores de Competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su modificación.*

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones al que se refiere el artículo 11.5 de la Orden GAN/60/2013, de 24 de septiembre, procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 de dicha orden, la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación definitiva de solicitudes seleccionadas entre las admitidas en el proceso, indicando la puntuación alcanzada por cada una de ellas y valoradas conforme al baremo establecido en el Anejo III de la Orden MED/46/2015 por la que se modifica la Orden GAN/56/2014, de 18 de septiembre, por la que se modifica la Orden GAN/60/2013, de 24 de septiembre, por la que se Regula la Pesca de la Angula en Aguas Interiores de Competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por todo ello,

RESUELVO

Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y analizadas las alegaciones recibidas, se hace pública la relación definitiva de solicitudes seleccionadas en el proceso selectivo para la concesión de autorizaciones para la pesca profesional de la angula, convocado mediante la Orden GAN/60/2013, de 24 de septiembre.

Exponer las 40 solicitudes que por haber obtenido mayor puntuación en base al baremo han sido seleccionadas para la obtención de la autorización para la pesca profesional de la angula durante la campaña 2015-2016 (Anejo I de la presente Resolución).

Las personas incluidas en la lista definitiva publicada en esta Resolución, deberán presentar en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la documentación acreditativa que justifique que han sido dados de alta en el Instituto Social de la Marina o que poseen el carné de mariscador profesional en vigor, así como hacer efectivas las tasas correspondientes a la licencia para la pesca profesional de la angula y el chaleco identificativo obligatorio.

Una vez presentada la documentación referida en el párrafo anterior se procederá a la tramitación de la autorización solicitada.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de octubre de 2015.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

CVE-2015-12274

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

ANEJO I: RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES SELECCIONADAS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA PESCA PROFESIONAL DE LA ANGULA DURANTE LA CAMPAÑA 2015-2016 EN CANTABRIA, ORDENADAS CONFORME A LA PUNTUACIÓN OBTENIDA.

	NOMBRE	DNI	PUNTOS
1	SÁNCHEZ GANDARILLAS, MAXIMINO	72121615-D	11,00
2	VICTORERO GÓMEZ, DIEGO	13979568-F	10,00
3	SAN MIGUEL CALDERÓN, ANGEL	13751658-G	9,00
4	TAEÑO RUIZ, JOSÉ MANUEL	13757124-L	9,00
5	ROZAS CASANUEVA, EUGENIO GONZALO	13782475-R	6,00
6	CONDE MACHADO, ROBERTO CARLOS	20191242-W	5,77
7	LOBETO PÉREZ, MARIA YOLANDA	72064004-J	5,74
8	ALVARÉ DÍAZ, ALEJANDRO	72040130-J	5,61
9	ERICE RODRÍGUEZ, PEDRO	72147885-J	5,19
10	FERNÁNDEZ RIEGAS, JUAN ANTONIO	13979072-V	5,16
11	CAMINO SOLAR, JUAN	72025956-F	5,00
12	RAMOS NICOLAS, ROBERTO	13796754-C	5,00
13	REBOLLEDO CARRILES, JOAQUIN	13756580-G	5,00
14	RECIO ALONSO, RAMON	13749794-A	5,00
15	ESGUEVA SAÑUDO, JOSÉ ANTONIO	13774512-L	4,98
16	VALLÍN LLORENTE, RUBÉN MARTÍN	13937660-M	4,96
17	DOS SANTOS SANTA, Mª LUISA	13128111-X	4,95
18	DÍAZ AVELLO, OMAR MANUEL	72149420-F	4,92
19	CARRILES SOTA, JOSE VIDAL	13794270-C	4,86
20	ALECHIGUERRA GALGUERA, ERNESTO	72144523-D	4,75
21	BERRIO BERRIO, JUAN	72155672-A	4,75
22	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, REMEDIOS PILAR	13897055-H	4,75
23	ERICE MIER, PEDRO	72116062-E	4,73
24	BADA FERNANDEZ, JOSE JAVIER	20201027-N	4,00
25	BAYON DOMINGUEZ, JUAN CARLOS	13781713-K	4,00
26	CALVO SAN EMETERIO, ISRAEL	72094152-P	4,00
27	CORRAL SUAREZ, PEDRO JOSÉ	20189937-P	4,00
28	GUTIERREZ CEBALLOS, LUIS ANTONIO	13738617-G	4,00
29	MARTINEZ RODRIGUEZ, ANGEL	13781312-B	4,00
30	PRIETO SOTO, CESAR	13753411-D	4,00
31	TORRE GUTIERREZ, JULIO ANTONIO	13758290-N	4,00
32	VAQUERO PALAZUELOS, DAVID	20215670-G	4,00
33	VAQUERO PALAZUELOS, PEDRO	13776699-K	4,00
34	CAMINO ARANCHETA, IVAN	72171239-E	3,86
35	FERNANDEZ GASCON, MIGUEL ANGEL	72127984-F	3,86
36	GIL RUEDA, JAVIER	30573634-H	3,86
37	PRIMO GUEMES, DAVID	72077699-T	3,86
38	SANCHEZ SANTIAÑEZ, MANUEL JOSÉ	13913323-W	3,45
39	VEGA CAMINO, RAMIRO	72097094-Y	3,12
40	MARCO CAYON, FERNANDO	72095849-A	3,10

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-12195 *Resolución de la Alcaldía de incoación de expediente revisión de oficio.*

Acordado por resolución de alcaldía de 20 de noviembre de 2015, la incoación de expediente de revisión de oficio de acuerdo adoptado por resolución de alcaldía de 17 de noviembre de 2009, en cuanto a la demolición de la ampliación del local de carpintería sita en el Barrio Rucabao nº 7 de Renedo, al considerar que se encuentra incurso en las causas de nulidad de pleno derecho, de conformidad con el artículo 102.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se expone al público por el término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan aportar las alegaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 22 de octubre de 2015.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2015/12195

CVE-2015-12195

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2015-12191 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso y Funcionamiento del Albergue Municipal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ruiloba en sesión ordinaria celebrada el día 18/09/2015 acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento del albergue municipal del Ayuntamiento de Ruiloba y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ruiloba, 13 de octubre de 2015.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2015/12191

CVE-2015-12191

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-12203 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 464/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000464/2015 a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción frente a Reformas Jorda, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula de fecha, siguiente:

Persona a la que se cita como parte demandada: Reformas Jorda, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 8 de junio de 2016, a las 10:40 horas de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Reformas Jorda, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de octubre del 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/12203

CVE-2015-12203

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-12204 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 17/2015.*

D^a María Del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000017/2015, a instancia de Eugenio Luengo Aguirre, Basiliano García Gómez y José Luis Pelayo Abascal, frente a LEDORAT, S. L., en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

Santander, 19 de octubre del 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la subsanación de la Parte Dispositiva del decreto dictado con fecha 23 de julio de 2.015, en el sentido de que donde dice " D. Eugenio Luengo Aguirre, por importe de 23.952,38 €", debe decir " D. Eugenio Luengo Aguirre, por importe de 23.928,56 €".

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y desconociéndose el paradero del ejecutado, notifíquesele por edictos, que se publicarán en el B.O.C.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el decreto que se subsana (art. 215.5 LEC).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LEDORAT, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 19 de octubre del 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/12204

CVE-2015-12204

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-12192 *Notificación de auto y decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000067/2015 a instancia de David Maldonado Castro frente a Gerardo Orestes de Gregorio, en los que se ha dictado Decreto de fecha 6 de julio de 2015 y auto y decreto de fecha 8 de julio de 2015 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la tasación de costas, por importe de 399,30 euros, practicada a instancias del letrado señor Ibars Madrid, en nombre y representación de David Maldonado Castro, contra Gerardo Orestes de Gregorio.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don David Maldonado Castro como parte ejecutante, contra la empresa Gerardo Orestes de Gregorio por importe de 1.352,34 euros de principal total (1.249,98 euros más 102,36 euros de intereses señalados en el fundamento de derecho tercero de la sentencia) más 399,30 euros en concepto de costas aprobadas por decreto de fecha 6 de julio de 2015, que es firme y además otros 209,61 euros (15,5% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 1.961,25 euros.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don David Maldonado Castro como parte ejecutante, contra la empresa Gerardo Orestes de Gregorio por importe de 1,352,34 euros de principal total (1.249,98 euros más 102,36 euros de intereses señalados en el fundamento de derecho tercera de la sentencia) más 399,30 euros en concepto de costas aprobadas por decreto de fecha 6 de julio de 2015, que es firme y además otros 209,61 euros (15,5% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 1.961,25 euros.

ACUERDO

Primero: Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución.

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los bancos y cajas de ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del punto neutro judicial del consejo general del Poder Judicial: con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Y, en concreto, se embargan los saldos

CVE-2015-12192

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

positivos que el ejecutado pudiera tener LIBERBANK, sito en Avda. Santander, 15 de Noja y KUTXABANK, sito en Avda. de Santander 4 de Noja.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal B intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Segundo: Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado: consúltase mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

Tercero: Requírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrirle cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gerardo Orestes de Gregorio, NIF: X7941865B, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de octubre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/12192

CVE-2015-12192

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-12193 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000099/2015 a instancia de Jorge Fernández Vega frente a Eduardo Diego Ruiz, en los que se ha dictado decreto de fecha 23 de junio de 2015 cuyas parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo declarar al ejecutado Eduardo Diego Ruiz en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a Jorge Fernández Vega de la cantidad de 125,10 euros en concepto de principal.

Hacer entrega de certificación al porte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Eduardo Diego Ruiz. CIF: 72051952J, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de octubre de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/12193

CVE-2015-12193

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-12081 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 149/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 149/2015 a instancia de don Jorge Gómez Santander y don Rubén Rodríguez Sendino frente a Duocivil, S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Jorge Gómez Santander y don Rubén Rodríguez Sendino como parte ejecutante, contra Duocivil, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 6.220,51 euros más 933,08 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el Decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Duocivil, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de octubre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/12081

CVE-2015-12081

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-12083 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 111/2015 a instancia de don Francisco Manuel Onandía Telechea frente a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones S. L. e Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L. e Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Don Francisco Onandía Telechea por importe de 11.526,81 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a, Cablenort Telecomunicaciones S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones S. L. e Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de octubre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/12083

CVE-2015-12083

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-12169 *Notificación de decreto en procedimiento de despidos/ceses en general 332/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000332/2015 a instancia de María Isabel Morante Gontad frente a JULIÁN RUS CAÑIBANO, S. L., en los que se ha dictado Decreto de Desistimiento de fecha 1 de septiembre de 2015, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a María Isabel Morante Gontad de su demanda frente a JULIAN RUS CAÑIBANO, S. L.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 2778000000033215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JULIÁN RUS CAÑIBANO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de octubre del 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz

2015/12169

CVE-2015-12169

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-12174 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 609/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000609/2014 a instancia de Casimiro Pardo Diego frente a Luzdibia Murcia, en los que se ha dictado sentencia de fecha 30/09/2015 del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima la demanda formulada por don Casimiro Pardo Diego contra la empresa doña Luzdibia Murcia, a la que se condena a abonar al actor la cantidad de 5.401,07 euros mas el 10% de interés por mora.

ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de justicia gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander nº 2778000065060914. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065060914.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Luzdibia Murcia, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de octubre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/12174

CVE-2015-12174

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-12137 *Notificación de sentencia 334/2015 en procedimiento de juicio de faltas 4173/214.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0004173/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000334/2015

En Santander, a 11 de junio de 2015.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0004173/2014, seguida por una falta de estafa contra Elías Álvarez Fernández habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Elías Álvarez Fernández como autor criminalmente responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 623.4 CP a la pena de 30 días de multa con cuota de 6 euros (total 180 euros), con expresa imposición de costas.

En vía civil, el condenado abonará a Manuel Vallina Varela la cantidad de 340 euros, con aplicación del 576 LEC.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Elías Álvarez Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 25 de septiembre de 2015.

El secretario judicial,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2015/12137

CVE-2015-12137